



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 20 de marzo de 2018

Número 65

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento—Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Expediente de pago de tasaciones. 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Convocatoria del concurso «Archivo Hispalense» 6
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncio de cobranza en periodo voluntario 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 570/17 10
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 805/16; número 2 (refuerzo bis): autos 337/17; número 4 (refuerzo bis): autos 337/17; número 9: autos 81/12 y 173/17; número 10: autos 845/15; número 11 (refuerzo bis): autos 362/17 11
- Juzgados de lo Mercantil:
Huelva.—Número 1: autos 166.1/14; número 2: autos 713/16 14
- Juzgados de lo Mercantil:
Sevilla.—Número 1: procedimiento 1668/14 15

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Normas de funcionamiento de locales de hostelería y esparcimiento para las fiestas de primavera	16
Oferta de empleo público extraordinaria 2017	17
Gerencia de Urbanismo: Plan especial de reforma interior	19
— Carmona: Corrección de errores	19
— Coripe: Presupuesto general ejercicio 2018	22
— Dos Hermanas: Modificación de adjudicación de contrato	22
— Guillena: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Peón de jardinería	23
— Mairena del Alcor: Presupuesto general ejercicio 2018	25
Cuenta general ejercicio 2016	30
— Morón de la Frontera: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de las convocatorias para la provisión de dos plazas de Policía Local y de una plaza de Trabajador Social	30
— Osuna: Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local	30
— Peñaflor: Corrección de errores	38
— La Rinconada: Corrección de errores	38
— La Roda de Andalucía: Presupuesto general ejercicio 2018	39

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto conversión a binudo: Nuevo acoplamiento transversal, nuevos acoplamientos longitudinales y traslado de las posiciones ATP1, L/Carmona 1 y L/Carmona 2 en la subestación Guillena 220 kV en el término municipal de Guillena.

A los efectos prevenidos en los artículos. 125.º y 144.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55.º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Peticionaria: Red Eléctrica de España S.A.U.
Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177. 28109 Alcobendas.
Emplazamiento: Subestación Guillena.
Finalidad de la instalación: Dividir el parque de 220 kV en un binudo para disminuir potencia de cortocircuito en barras de subestación.

Subestación eléctrica:

Parque 220 kV Guillena A y B:

- Nuevas posiciones de interruptor a instalar: 3.
- Tensión: 220 kV.
- Tecnología: Gis (blindada).
- Instalación: Intemperie.
- Configuración: Triple barra.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA.

Línea 220 kV:

- Origen de la línea: SE Guillena.
- Final de línea: Apoyo T-76A.
- Número de circuitos: 2.
- Tipo de conductor: Condor AW.
- Tipos de apoyos / N.º de apoyos nuevos: Torres metálicas celosía / 1.
- Longitud aérea circuito Carmona 1: 0,154 km (reinstalar).
- Longitud aérea circuito Carmona 2: 0,126 km (reinstalar).
- Provincia afectada: Sevilla. Término municipal de Guillena: 0,28 km.
- Origen línea subterránea Carmona 1: Terminales tipo exterior (soporte exterior).
- Origen línea subterránea Carmona 2: Terminales tipo exterior (soporte exterior).
- Número de unidades terminales origen línea Carmona 1: 3.
- Número de unidades terminales origen línea Carmona 2: 3.
- Final línea subterránea Carmona 1: Terminales tipo exterior (soporte exterior).
- Final línea subterránea Carmona 2: Terminales tipo exterior (PAS).
- Número de unidades terminales final línea Carmona 1: 3.
- Número de unidades terminales final línea Carmona 2: 3.
- Tipo de cable: Cable 220 RHE-RA+2OL 1X2000M+T375AL.
- Longitud aproximada de la línea subterránea (zanja):
 - Línea Carmona 1: 0,054 km (0,034 km).
 - Línea Carmona 2: 0,461 km (0,425 km).
- Provincia afectada: Sevilla. Término municipal de Guillena: 0,515 km.

Presupuesto: 5.110.874,96 euros.

Referencia: R.A.T.: 11095 Exp.: 277135.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url: «<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todo-s-documentos.html>» y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56.º del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161.º del citado R.D. 1955/2000.

Sevilla a 12 de febrero 2018.— El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ANEXO

Referencia: R.A.T.: 11095 Exp.: 277135.
 Término municipal: Guillena (Sevilla).
 Tramo aéreo:

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación temporal (m2)	Acceso al apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
1	ENDESA GENERACION, S.A.	41019A01100090	11	90	378	746	T-77A	187	----	1.600	T_77A	2.171	Monte bajo
2	ENDESA GENERACION, S.A.	2P41049M01GUIL	2	49	40	38	----	----	----	----	----	3	Monte bajo

Tramo subterráneo:

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre subterránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Cámara empalme / Arqueta telecom.	Sup. Cámara empalme / Arqueta telecom. (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación temporal (m2)	Acceso a cámara empalme / Arqueta telecom.	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
1	ENDESA GENERACION, S.A.	41019A01100090	11	90	52	----	AT-01	3	----	193	----	----	Monte bajo
2	ENDESA GENERACION, S.A.	2P41049M01GUIL	2	49	744	----	AT-02; AT-03; AT-04	9	----	2.343	----	----	Monte bajo

34W-1503-P

*Delegación Territorial en Sevilla
 Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación eléctrica que se cita.

Por resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de Sevilla, de fecha 27 de julio de 2017, ha sido declarada la utilidad pública en concreto, de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionaria: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes número 177.

Emplazamiento: Línea aérea-subterránea 220 KV D/C SUB. Alcores - Sub. Sta. Elvira.

Finalidad de la instalación: Desarrollo red de transporte de energía eléctrica 2015-2020.

Línea eléctrica:

Origen: Sub. Alcores.

Final: Sub. Sta. Elvira.

Término municipal afectados: Sevilla y Alcalá de Guadaíra.

Tipo: Aérea/subterránea.

Longitud en km: 1,900/6,877.

Tensión en servicio: 220 kV.

Conductores: AL-AW Condor/RHZ1-RA 2 OL(AS).

Apoyos: 5 (enlace en A63 Alcores).

Aisladores: Silicona (aéreos).

Presupuesto: 21530579 euros.

Referencia: R.A.T.: 113625.

Expediente: 277154.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En su virtud, esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52º, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 24 y 25 de abril de 2018, en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y el día 26 de abril de 2018, en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y como Anexo de este anuncio.

En el expediente expropiatorio, Red Eléctrica de España, S.A.U., adoptará la condición de beneficiario.

ANEXO

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Propietario</i>	<i>Día</i>	<i>Hora</i>
Alcalá de Guadaíra	Agrícola El Hoyo de la Trinidad	24 de abril de 2018	10.00
Alcalá de Guadaíra	Visasur, S.L.	24 de abril de 2018	10.00
Alcalá de Guadaíra	Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	24 de abril de 2018	10.30
Alcalá de Guadaíra	Fernández Hernández, Francisco Rosell Sánchez, Esperanza	24 de abril de 2018	11.00
Alcalá de Guadaíra	Compañía Agrícola del Guadaíra, S.A.	24 de abril de 2018	11.30
Alcalá de Guadaíra	Fundición Andaluza de Metales, S.A. Aciturri	24 de abril de 2018	12.30
Alcalá de Guadaíra	Hierros Guadalquivir, S.A. Comercial de Laminados, S.A.U.	24 de abril de 2018	13.00
Alcalá de Guadaíra	Render Sur, S.A.	25 de abril de 2018	10.00
Alcalá de Guadaíra	Excavaciones y Afirmados Rondán, S.A. Carjisa, S.L.	25 de abril de 2018	10.30
Alcalá de Guadaíra	Lancho Moreno, María Duque Fernández, Francisco	25 de abril de 2018	11.00
Alcalá de Guadaíra	Grupo Gallardo Balboa Real Estate, S.L.	25 de abril de 2018	11.30
Sevilla	Ayuntamiento de Sevilla	26 de abril de 2018	10:00
Sevilla	Junta de Andalucía	26 de abril de 2018	10.30
Sevilla	Ministerio de Defensa	26 de abril de 2018	11.00

En Sevilla a 20 de febrero de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8W-1881-P

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. DÍA 3 DE ABRIL DE 2018

11-SE-4720. Cantidades concurrentes. «Autovía del Sur A-4, de Madrid a Cádiz. Duplicación de la carretera N-IV. Pp.Kk. 558+500 al 566+500. Tramo: Dos Hermanas-Los Palacios y Villafranca». Término municipal: Dos Hermanas. Provincia de Sevilla.

- 9.30 horas, finca 41-190.0022, Pickman Sala, S.L.
- 9.45 horas, finca 41-190.0024, Ercosur Fincas, S.L.
- 10.00 horas, fincas 41-190.0049, Radio Nacional de España S.A.U.

48-SE-4470. Mutuos acuerdos. «Autovía SE-40. Sector este. Tramo; Alcalá de Guadaíra (A-376) – Dos Hermanas (A-4)». provincia de Sevilla.

- 10.15 horas, finca 41-190.0055-OT, Rocío Noguera Espinosa.
- 10.30 horas, finca 41-190.0055-OT, Cerro del Trigo, S.L.

48-SE-4520. Mutuos acuerdos. «Proyecto de construcción Autovía SE-40. Sector suroeste, tramo. Dos Hermanas (A-4) – Coria del Río (A-8058)». Provincia de Sevilla.

- 10.30 horas, finca 41-190.0040-AR y 41-190.0041-AR, Cerro del Trigo, S.L.

Se deberá aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

En Sevilla a 6 de marzo de 2018.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

8D-2088

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: E-277/2015-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Áridos García Zambrano S.L., Casimiro García Menor, M.ª Trinidad García Ruiz.

Uso: Riego (herbáceos-cereales-arroz) de 27,707 ha.

Volumen anual (m³/año): 304.777.

Caudal concesional (l/s): 30,47.

Captación:

<i>N.º</i>	<i>T.M.</i>	<i>Prov.</i>	<i>Procedencia agua</i>	<i>Cauce</i>	<i>X UTM (ETRS89)</i>	<i>Y UTM (ETRS89)</i>
1	La Puebla del Río	Sevilla	Toma del cauce	Río Guadalquivir	224206	4118947

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 16 de febrero de 2018.— El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

34W-4833-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Mediante Resolución de la Presidencia n.º 1105 de 13 de marzo de 2018, se aprobaron las Bases que a continuación se reproducen:

La Diputación Provincial de Sevilla convoca el concurso anual «Archivo Hispalense» correspondiente al año 2018, para otorgar cuatro premios y sus cuatro accésits a monografías sobre temas de Historia, Literatura, Arte y Ciencias Sociales relativos a Sevilla y su provincia.

La convocatoria para el año 2018 se atenderá a las siguientes

Bases

Primera: Cada premio está dotado con 3000 € y sus correspondientes accésits con 1000 € cada uno.

Segunda: Podrán optar a estos premios y a sus respectivos accésits, cuantas personas lo deseen como autor individual o colectivo. El tema será de libre elección dentro de las materias indicadas.

Tercera: Los trabajos han de ser inéditos, redactados en castellano y no haber sido galardonados en otros concursos. Se procurará que no sean una mera transcripción de tesis doctorales, debiendo adoptar el carácter de monografías para su publicación.

Se presentará un ejemplar impreso en tamaño A-4 y el mismo documento en soporte electrónico en dos formatos, uno pdf y otro elaborado con un procesador de textos, word u otros compatibles. La extensión mínima está fijada en 200 páginas y la máxima en 300 páginas de texto, incluidas notas y apéndices. Las ilustraciones y los gráficos se contabilizarán aparte y, en cualquier caso, cuan-

do por la inclusión de este aparato gráfico se sobrepase el límite establecido anteriormente, el número total de páginas del trabajo no podrá rebasar las 350. Se utilizará el tipo de letra Times New Roman, 12 pt. para el texto y 10 pt. para las notas, interlineado de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

Todo el material gráfico (cuadros, gráficos, tablas, figuras, fotografías, etc...) deberá ser original del autor/a o contar con las autorizaciones pertinentes de reproducción. Igualmente tendrán que tener la calidad necesaria para favorecer su correcta reproducción editorial.

Cuarta: Los trabajos deberán presentarse junto con una solicitud donde figure el título e indicación expresa del nombre, dirección y breve curriculum del autor/a, indicando la sección a la que se concurre: Historia, Literatura, Arte o Ciencias Sociales, y acompañándose, además, de una hoja justificativa de la temática elegida en razón de su contenido. Se hará constar el nombre del director/a del trabajo, si lo hubiere.

Los trabajos junto con la solicitud se entregarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cultura y Ciudadanía, hasta el día 29 de junio de 2018, con el siguiente epígrafe: »Para el concurso de monografías Archivo Hispalense 2018«.

Los que se envíen por correo certificado, deberán llevar la siguiente dirección: Diputación Provincial de Sevilla, Servicio de Archivo y Publicaciones, Avda. Menéndez Pelayo, 32; 41071 Sevilla y con iguales indicaciones que los presentados directamente.

Quinta: No serán admitidos los originales que hayan sido evaluados en convocatorias anteriores.

Sexta: El jurado será presidido por el Presidente de la Corporación, pudiendo delegar en el/la Diputado/a del Área de Cultura y Ciudadanía o en otra persona, actuando como Secretario/a o de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

La composición y número de miembros del jurado se determinará en función de los trabajos presentados, siendo designados mediante resolución de la Presidencia de la Diputación, a propuesta del Área de Cultura y Ciudadanía.

Séptima: La dirección de los trabajos presentados será motivo de incompatibilidad para ser designado miembro del jurado.

Octava: Los concursantes se considerarán sometidos al juicio del jurado calificador, que será inapelable y podrá declarar desierto el premio, el accésit o ambos, si así lo estimare oportuno, quedando facultado para resolver cualquier incidencia que pudiera producirse y que no contraviniese a estas bases.

Del fallo del jurado levantará acta el Secretario/a, elevándose a la Presidencia de la Diputación para su aprobación mediante resolución. Ésta agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los tribunales correspondientes.

El fallo del jurado solo se comunicará a los/as ganadores/as y no se mantendrá correspondencia con el resto de los concursantes. No obstante, la Diputación hará público el fallo en su página web o por cualquier otro medio de comunicación pública.

Novena: Los/as autores/as de las monografías premiadas ceden en exclusiva sus derechos de autor a la Diputación Provincial de Sevilla para que esta pueda publicarlas en las colecciones previstas, en una primera edición con una tirada máxima de 1000 ejemplares. Los/as autores/as de las monografías premiadas deberán entregar el original listo para su edición en el plazo máximo de tres meses desde la comunicación del fallo.

Décima: Las monografías que no resulten premiadas podrán ser retiradas por los concursantes en el plazo de seis meses desde la aprobación definitiva del fallo del jurado, previa acreditación personal. Transcurrido dicho plazo sin haber sido retiradas, serán destruidas. Si el autor/a desea que su trabajo le sea devuelto por correo, deberá solicitarlo por escrito, previo abono efectivo de los gastos de envío.

Undécima: La retirada de originales premiados por los/as autores/as, después del fallo del jurado, supondrá automáticamente la renuncia a cualquiera de los galardones y a su dotación económica.

Duodécima: La presentación al concurso supone la aceptación de sus bases y el incumplimiento de las mismas la exclusión del concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de marzo de 2018.—El Secretario General, P.D. (Resol 2579 de 2 de julio de 2015), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-2080

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales (IBI), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), tasas, precios públicos y otros recursos locales, de los municipios relacionados en el anexo que se detalla, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos en este ejercicio 2018, será el detallado en el citado anexo.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de Banesto, BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. En las siguientes entidades financieras: Entidades colaboradoras cabeceras: Unicaja, Cajasur, Banco de Santander y Banco Popular. Resto Entidades Colaboradoras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum y Banco Sabadell Atlántico.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Importante:

Los padrones fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Rústica, Urbana y de Características Especiales), así como los del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), de aquellos municipios que tienen delegada la gestión tributaria en el OPAEF, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes, a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en los Servicios Centrales del OPAEF, calle Alejo Fernández, número 13, de Sevilla.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Periodo de ingreso en voluntaria: De 2 de abril a 6 de junio de 2018, ambos inclusive (las excepciones aparecen a continuación del municipio afectado).

Impuesto sobre bienes inmuebles.

IBI Urbana:

Aguadulce (1.er semestre 2018), Alanís (1.er semestre 2018), Albaida del Aljarafe (1.er semestre 2018), Alcalá de Guadaíra (1.er semestre 2018), Alcalá del Río (1.er semestre 2018), Alcolea del Río (1.er semestre 2018), La Algaba (1.er semestre 2018), Algámitas (1.er semestre 2018), Almadén de la Plata (1.er semestre 2018), Almensilla (1.er semestre 2018), Arahal (1.er semestre 2018), Aznalcázar (1.er semestre 2018), Benacazón (1.er semestre 2018), Bollullos de la Mitación (1.er semestre 2018), Bormujos (1.er semestre 2018), Burguillos (1.er semestre 2018), Camas (1.er semestre 2018), La Campana (1.er semestre 2018), Cantillana (1.er semestre 2018), Carmona (1.er semestre 2018), Carrión de los Céspedes (1.er semestre 2018), Castilblanco de los Arroyos (1.er semestre 2018), Castilleja de Guzmán (1.er semestre 2018), Castilleja de la Cuesta (1.er semestre 2018), Castilleja del Campo (1.er semestre 2018), El Castillo de las Guardas (1.er semestre 2018), Cazalla de la Sierra (1.er semestre 2018), Constantina (1.er semestre 2018), Coria del Río (1.er semestre 2018), Coripe (1.er semestre 2018), El Coronil (1.er semestre 2018), Espartinas (1.er semestre 2018), Estepa (1.er semestre 2018), El Garrobo (1.er semestre 2018), Gelves (1.er semestre 2018), Gilena (1.er semestre 2018), Gines (1.er semestre 2018), Guillena (1.er semestre 2018), Herrera (1.er semestre 2018), Huévar del Aljarafe (1.er semestre 2018), Lantejuela (1.er semestre 2018), Lebrija (1.º y 2.º semestre 2018 de 2 de abril a 6 de noviembre de 2018), Lora de Estepa (1.er semestre 2018), Lora del Río (1.er semestre 2018), El Madroño, Mairena del Alcor (1.er semestre 2018), Marchena (1.er semestre 2018), Los Molares (1.er semestre 2018), Montellano (1.er semestre 2018), Morón de la Frontera (1.er semestre 2018), Olivares (1.er semestre 2018), Los Palacios y Villafranca (1.er semestre 2018), Palomares del Río (1.er semestre 2018), Paradas (1.er semestre 2018), Pedrera (1.er semestre 2018), El Pedroso (1.er semestre 2018), Peñaflor (1.er semestre 2018), Pilas (1.er semestre 2018), Pruna, La Puebla de los Infantes (1.er semestre 2018), La Puebla del Río (1.er semestre 2018), El Real de la Jara (1.er semestre 2018), La Rinconada (1.er semestre 2018), La Roda de Andalucía (1.er semestre 2018), El Rubio (1.er semestre 2018), Salteras (1.er semestre 2018), San Juan de Aznalfarache (1.er semestre 2018), Sanlúcar la Mayor (1.er semestre 2018), San Nicolás del Puerto, Santiponce (1.er semestre 2018), El Saucejo (1.er semestre 2018), Tomares (1.er semestre 2018), Umbrete (1.er semestre 2018), Utrera (1.er semestre 2018), Valencina de la Concepción (1.er semestre 2018), Villamanrique de la Condesa (1.er semestre 2018), Villanueva del Ariscal (1.er semestre 2018), Villanueva del Río y Minas (1.er semestre 2018), Villaverde del Río (1.er semestre 2018), El Viso del Alcor (1.er semestre 2018), Cañada Rosal (1.er semestre 2018) y El Cuervo (1.er semestre 2018).

Bienes Inmuebles de Características Especiales:

Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Alcolea del Río, Almadén de la Plata, Aznalcázar, Aznalcóllar, Badolatosa, Brenes, Las Cabezas de San Juan, Cantillana, Carmona, Casariche, Castilblanco de los Arroyos, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Coronil, Los Corrales, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo, Gelves, Gines, Guadalcanal, Guillena, Herrera, Lebrija (1.º y 2.º semestre 2018 de 2 de abril a 6 de noviembre de 2018), Lora de Estepa, Lora del Río, La Luisiana, El Madroño, Marchena, Martín de la Jara, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera (1.er semestre 2018), Olivares, Los Palacios y Villafranca, Paradas, El Pedroso, Peñaflor, Pilas, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara, La Rinconada, El Ronquillo, Salteras, Sanlúcar La Mayor (1.er semestre 2018), El Saucejo, Tocina, Utrera (1.er semestre 2018), Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río, Isla Mayor y El Cuervo.

IBI Rústica:

Aguadulce, Alanís, Alcalá de Guadaíra (1.er semestre 2018), Alcalá del Río (1.er semestre 2018), Alcolea del Río, La Algaba (1.er semestre 2018), Algámitas (1.er semestre 2018), Almadén de la Plata, Arahal (1.er semestre 2018), Badolatosa, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Brenes, Burguillos, Camas, La Campana, Cantillana (1.er semestre 2018), Carrión de los Céspedes (1.er semestre 2018), Castilblanco de los Arroyos (1.er semestre 2018), Castilleja de Guzmán, El Castillo de las Guardas, Coria del Río, Coripe, El Coronil, Los Corrales, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo (1.er semestre 2018), Gelves, Gerena, Gilena (1.er semestre 2018), Guadalcanal, Guillena, Herrera (1.er semestre 2018), Lantejuela, Lora del Río (1.er semestre 2018), La Luisiana, El Madroño, Mairena del Alcor (1.er semestre 2018), Marchena (1.er semestre 2018), Marinaleda, Martín de la Jara, Los Molares, Las Navas de la Concepción, Olivares (1.er semestre 2018), Palomares del Río, Paradas, Pedrera, Peñaflor, Pruna, La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes, La Puebla del Río (1.er semestre 2018), El Real de la Jara, La Rinconada, La Roda de Andalucía, El Rubio, San Juan de Aznalfarache (1.er semestre 2018), Sanlúcar la Mayor (1.er semestre 2018), San Nicolás del Puerto, Santiponce, El Saucejo, Tocina, Utrera (1.er semestre 2018), Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa (1.er semestre 2018), Villanueva del Río y Minas (1.er semestre 2018), Villanueva de San Juan, Villaverde del Río, El Viso del Alcor (1.er semestre 2018), y El Cuervo (1.er semestre 2018).

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM):

Aguadulce, Alanís, Albaida del Aljarafe, Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, Algámitas, Almadén de la Plata, Almensilla, Arahal, Aznalcázar, Aznalcóllar, Badolatosa, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Burguillos, Las Cabezas de San Juan, Camas, La Campana, Cantillana, Carmona, Casariche, Castilblanco de los Arroyos, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra, Constantina, Coria del Río,

Coripe, El Coronil, Los Corrales, Écija, Espartinas, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo, Gelves, Gerena, Gilena, Gines, Guadalcanal, Guillena, Herrera (1.er semestre 2018), Huévar del Aljarafe, Lantejuela, Lebrija, Lora de Estepa, Lora del Río, La Luisiana, El Madroño, Mairena del Alcor, Marchena, Marinaleda, Martín de la Jara, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera, Las Navas de la Concepción, Olivares, Osuna, Los Palacios y Villafranca, Palomares del Río, Paradas, Pedrera, El Pedroso, Peñafior, Pilas, Pruna, La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes, La Puebla del Río, El Real de la Jara, La Rinconada, La Roda de Andalucía, El Ronquillo, El Rubio, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar La Mayor, San Nicolás del Puerto, Santiponce, El Saucejo, Tocina, Tomares, Umbrete, Utrera, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río y Minas, Villanueva de San Juan, Villaverde del Río, Cañada del Rosal, Isla Mayor, El Cuervo.

Tasas y precios públicos:

Aguadulce: Cementerios; canalones, reserva aparcamiento y portada; basuras (1.er semestre 2018).

Alanís: Cotos de caza, suministro de agua y alcantarillado (1er. Trimestre 2018).

La Algaba: Recogida de basuras y eliminación de residuos (1.er semestre 2018).

Almensilla: Entrada de vehículos, plazas de garaje y cementerios.

Bollullillos de la Mitación: Entrada de vehículos, mesas sillas y veladores.

Burguillos: Entrada de vehículos, reserva aparcamiento.

Las Cabezas de San Juan:

R. basuras.

Entrada de vehículos, reserva aparcamiento.

Camas: R. basuras y eliminación de residuos (1.er semestre 2018).

La Campana:

Entrada de vehículos.

Basuras (1.er semestre 2018).

Tasa empresa explotadora servicio suministro de interés general (anual 2017).

Castilleja de la Cuesta:

R. basuras y eliminación de residuos (1.er semestre 2018).

Entrada de vehículos.

Castilleja del Campo: Entrada de vehículos.

El Castillo de las Guardas:

R. basuras (1.er semestre 2018).

Entrada de vehículos y cotos de caza.

Cazalla de la Sierra: Entrada de vehículos.

Constantina:

Cotos de caza; ocupación vía pública (mesas, sillas, sombrillas), ocupación del vuelo (aparatos extracción humos), arbitrios industrias (escaparates, vitrinas, toldos, publicidad V/P, ocupación suelo, ocupación vuelo), arbitrios municipales (rejas, balcones, cierros, canalones, entrada de vehículos y reserva aparcamiento).

El Coronil: Rodaje y arrastre de vehículos.

Los Corrales: Entrada de vehículos, reserva de aparcamiento.

Écija: R. basuras (1.er semestre 2018).

Fuentes de Andalucía:

Entrada de vehículos.

Basuras (1.er semestre 2018).

Gerena: Entrada de vehículos.

Gilena: Alcantarillado, R. basuras, suministro de agua (3.º y 4.º trimestre 2017).

Herrera: R. basuras (1er. trimestre de 2018).

El Madroño: R. basuras (1.er semestre 2018).

Marchena: Entrada de vehículos y reserva espacio.

Mercado (1.er semestre 2018)

Quioscos (1.er semestre 2018)

R. basuras (1.er semestre 2018).

Martín de la Jara: Entrada de vehículos.

Los Molares: R. Basuras (1.er semestre 2018).

Morón de la Frontera: Entrada de vehículos.

R. Basuras (1.er semestre 2018).

Basura Industrial (1.er semestre 2018).

Las Navas de la Concepción: Cotos de caza.

Osuna: Entrada de vehículos (cochera).

R. basuras (doméstica).

R. basuras (industrial).

Los Palacios y Villafranca: Entrada de vehículos, reserva aparcamiento, plazas de garaje, entrada vehículos talleres y cocheras alquiler.

Paradas: R. basuras (1.er semestre 2018).

Pedrera: Entrada de vehículos.

El Pedroso: Entrada de vehículos.

Pruna: Entrada de vehículos.

R. Basuras (1.er semestre 2018).

El Saucejo: Entrada de vehículos.

Umbrete: Entrada de vehículos, reserva aparcamiento.

Utrera: Entrada de vehículos, R. basuras (1.er semestre 2018), entrada de vehículos (1.er semestre 2018 de Trajano, Pinzón y Guadalema), R. basuras (1.er semestre 2018 de Trajano, Pinzón y Guadalema).

Villaverde del Río: Entrada de vehículos.

Cañada Rosal: Basuras (1.er semestre 2018).

El Cuervo: Entrada de vehículos.

Entidad Local Autónoma Las Marismillas: Entrada de vehículos, reserva aparcamiento.

Entidad Local Autónoma El Palmar de Troya: Entrada de vehículos (1.er semestre 2018), Basuras(1.er semestre 2018).

Mancomunidad Gestión R.S.U. Guadalquivir:

Recogida de basuras y eliminación de residuos (1.er semestre 2018) del municipio de Isla Mayor.

Recogida de basuras y eliminación de residuos (1.er semestre 2018) de los inmuebles no sujetos al suministro de agua, de los municipios que se detallan: Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Espartinas, Gelves, Gines, Huévar del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, La Puebla del Río, Salteras, Sanlúcar La Mayor, Santiponce, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.

Mancomunidad Sierra Sur:

R. basuras (1.º semestre 2018) de los siguientes municipios: Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

Mancomunidad Campiña 2000:

Tratamiento y reciclado de residuos sólidos urbanos, de los siguientes municipios: Marchena (1.º semestre 2018), Morón de la Frontera (1.º semestre 2018), Paradas (1.º semestre 2018) y Osuna (anual 2018).

Consorcio de Medio Ambiente de Estepa-Sierra Sur- El Peñón:

Residuos de origen industrial y comercial (2.º semestre 2017).

Residuos por tierras y restos obras (2.º semestre 2017).

Tratamiento y elim. residuos sólidos (1.º semestre 2018), de los siguientes municipios: Agudulce, Algámitas, Badolatosa, Casariche, Los Corrales, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Martín de la Jara, Pedrera, Pruna, La Roda de Andalucía, El Rubio, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

Mancomunidad Sierra Norte:

Recogida de basuras, 2.º trimestre de 2018, de los siguientes municipios: Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto.

Mancomunidad Comarca de Écija:

Transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos, 1.º semestre de 2018, de los siguientes municipios: Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal.

Mancomunidad de Servicios la Vega:

Recogida de basuras y eliminación residuos sólidos urbanos, 1.er semestre de 2018, de los siguientes municipios: Alcalá del Río, Alcolea del Río, Brenes, Burguillos, Cantillana, Castilblanco de los Arroyos, Gerena, Guillena, Lora del Río, Peñaflor, Tocina, Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 9 de marzo de 2018.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

34W-1971

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE SOCIAL

N.I.G.: 1402100S20150002527.

Negociado: IN.

Recurso: Recursos de suplicación 570/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número cuatro de Córdoba.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 672/2015.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 570/17 IN, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 7 de febrero de 2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de Córdoba, en procedimiento número 672/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Isabel de Santa María, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 8 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-1149

SALA DE SOCIAL

N.I.G.: 1402100S20150002527.

Negociado: IN.

Recurso: Recursos de suplicación 570/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número cuatro de Córdoba.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 672/2015.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 570/17 IN, se ha dictado por esta Sala, auto de aclaración de la sentencia número 403/18, con fecha 21 de febrero de 2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de Córdoba, en procedimiento número 672/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Isabel de Santa María, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 22 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-1617

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 805/2016. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20160008715.

De: Rafael Ramírez Gil.

Abogado: Isidoro Rubio López.

Contra: Ángel Palma Conde, Continuos del Sur, S.L. y Fogasa.

Abogado: Vicente Figueroa Lera Vergara.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 805/2016 a instancia de la parte actora Rafael Ramírez Gil contra Ángel Palma Conde, Continuos del Sur, S.L. y Fogasa sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión.

En Sevilla, a 18 de julio de 2017.

Ante la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, comparecen:

Rafael Ramírez Gil con DNI 77803791N asistido por el Letrado Isidoro Rubio López, el Letrado Vicente Figueroa Lera Vergara en nombre y representación de Continuos del Sur, S.L., tal como acredita mediante poder, que consta en autos.

Estando la demandada Continuos del Sur, S.L., en concurso, se suspende la presente vista a efectos de ampliar contra el administrador concursal de la misma.

A la vista de tales manifestaciones, se acuerda tenerlas por hechas, acordando la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 4 de abril de 2018, a las 10.35 horas, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto. Se requiere al actor por un plazo de cuatro días a fin de que amplíe contra el administrador concursal de la demandada.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, y conmigo la Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ángel Palma Conde actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-2086

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

N.I.G.: 4109144S20170003581.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Número autos: 337/2017. Negociado: RF.

Demandante: Doña Soraya Mota Ortiz.

Demandada: Kitten Burlesque L&T, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 337/17, se ha acordado citar a Kitten Burlesque L&T, S.L., con CIF B9000100 como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 5 de abril de 2018, a las 10:30 en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga número 26 y a las 10:40 horas en la Sala de Vistas número 3 de la planta -1 del edificio Viapol debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, acta de suspensión de fecha 22 de febrero de 2018 y decreto y providencia de fecha 13 de diciembre de 2017.

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

2W-2091

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

N.I.G.: 4109144S20170003631.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Número autos: 337/2017. Negociado: RF.

Sobre: Despido.

Demandante: Don Antonio Villarin Sánchez.

Abogado: Don Ángel González Begines.

Demandados: Asesoría Sevillana, S.L., (adm. único Alfredo de Luna Vilches) Fogasa.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 337/17, se ha acordado citar a Asesoría Sevillana, S.L., Administrador único don Alfredo de Luna Vilches, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 5 de abril de 2018 a las 11,00 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga número 26 y a las 11:10 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Asesoría Sevillana, S.L., Administrador don Alfredo de Luna Vilches, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

2W-2092

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ordinario 81/2012 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20120000832.

De: Manuel Tamarit Bonilla.

Abogado: José Ruyman Torcelli García.

Contra: Arvore Gestión S.L., Acer Jardines S.L., Sabal Jardinería S.L., Ana María Domínguez Martín, Pedro Rodríguez Fernández, José Andrés Periañez Romero, Abel Periañez Romero, Arturo Periañez Romero (desistido), Ababol Técnicas de Jardinería S.L. y Fogasa.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2012 a instancia de la parte actora Manuel Tamarit Bonilla contra Arvore Gestión S.L., Acer Jardines S.L., Sabal Jardinería S.L., Ana María Domínguez Martín, Pedro Rodríguez Fernández, José Andrés Periañez Romero, Abel Periañez Romero, Arturo Periañez Romero (desistido), Ababol Técnicas de Jardinería S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 9 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 318/2017.

En Sevilla a 9 de junio de 2017.

Vistos por mí, don Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre acción declarativa de derecho y reclamación de cantidad, seguidos con el número 81/12 a instancias de don Manuel Tamarit Bonilla, asistido por el Letrado don José Ruyman Torcelli García, contra don José Andrés Periañez Romero, don Abel Periañez Romero, don Pedro Rodríguez Fernández, Ababol Técnicas de Jardinería S.L., Sabal Jardinería S.L., Acer Jardines S.L., contra el Administrador concursal de esta última don José Llinares, Arvore Gestión S.L., y contra Fogasa, quiénes dejaron de comparecer al acto del juicio, resulta, fallo:

Estimando la demanda de reclamación de cantidad objeto de los presentes autos, debo condenar y condeno solidariamente a don José Andrés Periañez Romero, don Abel Periañez Romero, don Pedro Rodríguez Fernández, Ababol Técnicas de Jardinería S.L., Sabal Jardinería S.L., Acer Jardines S.L., Arvore Gestión S.L., a abonar, a don Manuel Tamarit Bonilla, la cantidad de dos mil cuatrocientos ochenta euros (2.480 €), más el 10% del importe correspondiente a los conceptos salariales en concepto de intereses de mora, esto es, con exclusión del importe correspondiente al plus de transporte y al plus csv ves, que devengarán el interés legal del dinero desde la interpelación judicial, y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Arvore Gestión S.L. y Ana María Domínguez Martín, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

34W-321

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 173/2017. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20160007963.

De: Don Eduardo Crespo López.

Contra: Sport Driver, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2017, a instancia de la parte actora don Eduardo Crespo López contra Sport Driver, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 21 de septiembre de 2017.

Dispongo:

Procedase a la ejecución de la resolución de fecha 7 de julio de 2017, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de don Eduardo Crespo López contra Sport Driver, S.L., por la cantidad de 37.152,17 € en concepto de principal (29.609,25 € en concepto de indemnización por despido, 6.857,20 € en concepto de reclamación de cantidad, y 685,72 € en concepto de mora) y 7.430,43 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número número de Sevilla.

Decreto:

Letrada de la Administración de Justicia doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2017.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Sport Driver, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 37.152,17 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 7.430,43 €, a favor del ejecutante don Eduardo Crespo López, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.0733.16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0733.16, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «social-revisión».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Sport Driver, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-10023

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 845/2015. Negociado: E.
 N.I.G.: 4109144S20150009100.
 De: Doña Carmen María Corral Montero.
 Abogado: Ana Isabel Fernández López.
 Contra: Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 845/2015 se ha acordado citar a Agrícola Espino S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de marzo de 2018 a las 9.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-2145

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo bis).

NIG: 4109144S20170003862.
 Tipo de procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.
 N.º Autos: 362/2017. Negociado: RF.
 Sobre: Incapacidad temporal.
 Demandante: Julio Alberto Morales Ruiz.
 Abogado: Antonio Barroso Toscano.
 Demandados: INSS, Transportes y Servicios Macajoca, S.C., Mutualidad de Accidentes de Trabajo Cesma y TGSS.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 362/17 se ha acordado citar a Transportes y Servicios Macajoca, S.C., como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 12 de abril de 2018 a las 9.50 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 10.00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 14 de diciembre de 2017.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes y Servicios Macajoca, S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-2078

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Pieza de Ejecución de Título Judicial 166.1/2014. Negociado: CI.
 N.I.G.: 2104144S20140000501.
 De: Pedro Barba Lozano.
 Abogado: María Salome Banda López.
 Contra: Viveros Discaflor S.L.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166.1/2014 a instancia de la parte actora Pedro Barba Lozano contra Viveros Discaflor S.L, sobre pieza de ejecución de título judicial se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 8 de marzo de 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Viveros Discaflor, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.206,93 euros en concepto de principal, más la de 841,38 euros calculadas para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la

misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Viveros Discaflor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 8 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

4W-2069

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 713/2016. Negociado: 1M.

N.I.G.: 2104144S20160002125.

De: Don José Joaquín Menchón Marchal.

Contra: Doña María Victoria Represa Vila.

Doña Sonia Márquez Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 713/2016, a instancia de la parte actora don José Joaquín Menchón Marchal contra doña María Victoria Represa Vila sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 13 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda iniciadora de los autos número 713/16, interpuesta por don José Joaquín Menchón Marchal frente a doña María Victoria Represa Vila se califica improcedente la decisión de la empresaria de despedir a la actora el 31 de mayo de 2016. Se declara extinguida la relación laboral con fecha de hoy, 13 de diciembre de 2017, y se condena a doña María Victoria Represa Vila a que indemnice a la parte social en la cantidad de dos mil trescientos sesenta y uno con cincuenta y nueve euros (2.361,59 euros) más la cantidad de diecisiete mil doscientos treinta y seis con cincuenta y cuatro euros (17.236,54 euros) en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado doña María Victoria Represa Vila actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 29 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Márquez Peña.

8W-830

Juzgados de lo Mercantil

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

En el procedimiento ordinario 1668/2014 seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla a instancia de Harinas Arganda y Salvanes S.L. contra Francisco Olivero Gordejuela y Olipan S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 412/2017.—En Sevilla a 22 de junio de 2017.

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Carretero Espinosa de los Monteros Magistrado de refuerzo del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Sevilla, procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo.

Que estimo la demanda formulada por la entidad Harinas Arganda y Salvanes S.L. y condeno a la entidad Olipan S.L. y a don Francisco Olivero Gordejuela, a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 6.844,73 euros más los intereses.

Con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese a las partes esta resolución, contra la que podrán interponer recurso de apelación con arreglo a lo prevenido en el artículo 458 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación, en forma a los demandados Francisco Olivero Gordejuela y Olipan S.L., extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 6 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Jesús Lozano García.

34W-1217-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Con fecha 9 de marzo de 2018, se dicta resolución número 1682, aprobando las normas de funcionamiento de locales destinados a hostelería y esparcimiento así como de venta de alimentos para el periodo de Semana Santa y Feria de la ciudad de Sevilla con el siguiente tenor literal:

«Previendo la próxima llegada de las fiestas de Semana Santa y Feria y fiestas primaverales y a efectos de dar conocimiento tanto a los promotores como a los usuarios y consumidores en general, de las normas de funcionamiento de locales destinados a hostelería y esparcimiento así como de venta de alimentos, se hace necesario adoptar medidas:

Por lo expuesto, en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015, resuelvo:

a) Restricciones especiales durante la Semana Santa.

En aplicación de lo dispuesto en el Plan Específico de Coordinación Semana Santa 2018 (PEC- SS 2018), durante la Semana Santa de 2018 se aplicarán las siguientes medidas restrictivas:

a1) Actividades comerciales que incluyan la venta de alimentos y bebidas:

Durante la Semana Santa no podrán expedirse bebidas susceptibles de ser consumidas en la vía pública, en cualquier tipo de envase (vidrio, latas, plástico y similares), ni hielo, por los establecimientos con acceso directo por las calles que se indican, cuando por las mismas discurran desfiles procesionales, desde una hora antes de la llegada de la cruz de guía a la altura del establecimiento hasta la finalización del paso de la cofradía:

- Sector 1: Alfalfa, Pescadería, Huelva, Jesús de la Pasión, Villegas, Boteros, Pérez Galdós (desde Alcaicería de la Loza a Golfo), Ángel María Camacho, Odreros, Jesús de las Tres Caídas, Cuesta del Rosario, Entrecárceles y Francisco Bruna.
- Sector 2: Almirantazgo, Arfe (desde Dos de Mayo a García de Vinuesa) Toneleros, San Diego, Adriano (desde Antonia Díaz a Valdés Leal) y Francisco López Borda.
- Sector 3: Encarnación, Regina, José Luis Luque, Laraña, Martín Villa, José Gestoso, Orfila, Javier Lasso de la Vega, Villasis, Duque y Alfonso XII (desde Duque hasta El Silencio).
- Sector 4: Alemanes, Hernando Colón, Argote de Molina, Placentines y Mateos Gago.
- Sector 5: Reyes Católicos, San Pablo, Magdalena, Pastor y Landero, Zaragoza (desde Reyes Católicos a Doña Guiomar), Canalejas (desde Marqués de Paradas hasta Bailén), Murillo, Gravina, Julio César y Paseo Colón (desde Almansa a Reyes Católicos).
- Sector 6: Puerta de Jerez, Méndez Núñez, Bilbao y Plaza Nueva.

a2) Actividades de hostelería:

Las actividades y establecimientos de hostelería y esparcimiento relacionados en los epígrafes II.10, III.2.8 y III.2.9 del Nomenclátor de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decretos 78/2002, de 26 de febrero, 10/2003, de 28 de enero y 247/2011, de 19 de julio) ubicados en los Sectores relacionados en el epígrafe a1) anterior deberán adoptar las medidas necesarias para que durante la madrugada del Viernes Santo, se encuentren completamente cerrados a la 1.00 a. m. (incluyendo, en su caso, la zona de veladores, si dispone de un horario más amplio), permaneciendo así hasta la hora de apertura fijada normativamente; a tal fin, durante la media hora anterior a dicho plazo, el titular deberá haber llevado a cabo las medidas recogidas en el artículo 2.6 de las Ordenes de 25 de marzo de 2002 y de 21 de junio de 2007 («Regulación de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía»).

b) Horarios generales en actividades de hostelería y esparcimiento:

A salvo de lo señalado en el apartado a) anterior, durante la Semana Santa y la Feria regirán para las actividades los mismos horarios a que están sometidas durante el resto del año. En este sentido, los horarios para las actividades sujetas al Nomenclátor de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decretos 78/2002, de 26 de febrero, 10/2003, de 28 de enero y 247/2011, de 19 de julio) serán los establecidos en las Ordenes de 25 de marzo de 2002 y de 21 de junio de 2007 («Regulación de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía»), siempre que en la correspondiente licencia o declaración responsable no figure una mayor limitación (1:00 h) derivada de la aplicación en su día de la anterior Ordenanza de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones, y no se haya solicitado y obtenido la correspondiente ampliación de horario mediante el procedimiento recogido en la Resolución, de 20 de febrero de 2015, de la Comisión municipal de Actividades del Ayuntamiento de Sevilla («Procedimiento de legalización de ampliaciones de actividades mediante aumento de horario o disposición de aparatos de televisión y otras instalaciones») publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla de 6 de octubre de 2015. En todo caso, se observará el horario que figure, en su caso, en el título de la licencia de que se disponga.

c) Condiciones de funcionamiento de las actividades de hostelería:

Se recuerda la obligación establecida por el Anexo VIII de la Ordenanza reguladora de obras y actividades y en el artículo 10.B.3 de la Ordenanza municipal contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones, de que los establecimientos funcionen en general con sus puertas y ventanas cerradas (lo que excluye, asimismo, el funcionamiento de una actividad careciendo de cerramiento de fachada), sin perjuicio de su apertura y cierre para necesidades eventuales de ventilación, acceso y servicio de veladores autorizados, en su caso.

Los titulares cuidarán de que los clientes consuman en el interior del local y en las zonas exteriores autorizadas (veladores), impidiendo que se ubiquen en otras zonas (fachadas, alledaños, ventanas mostradores que en su caso estuviesen autorizados para servicio de veladores, de pie en el espacio de veladores, etc.), considerándose en otro caso responsables o cooperadores necesarios de la contaminación acústica producida por efectos indirectos (artículo 5 de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones). En los casos en que los establecimientos se ubiquen en zonas de paso de cofradías, los titulares deberán extremar la vigilancia para evitar estas situaciones.

Se recuerda asimismo que las actividades de hostelería que simultáneamente no cuenten con actividad de venta legalizada sólo podrán expender los productos alimenticios y bebidas para su consumo en el local.

Por último, se recuerda que toda actividad ha de funcionar de acuerdo con la licencia o declaración responsable que la habilita para ello, respetando las condiciones recogidas en la documentación técnica presentada en su día; ello implica que no podrán funcionar en el caso de avería o mal funcionamiento de alguna instalación o elemento esencial, entre ellos, el correcto funcionamiento de los aseos de obligada disposición para el uso de clientes.

d) Horarios de las actividades de venta al por menor de artículos de alimentación. Limitaciones:

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado a), los horarios de estas actividades serán los establecidos en cada licencia o declaración responsable, y en su defecto, regirán las determinaciones establecidas por los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios comerciales y 16 a 20 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo y modificaciones posteriores), debiendo cumplirse las exigencias que a tal efecto se determinan en el artículo 17 de este y 79.3.e) de la Ordenanza reguladora de obras y actividades, relativas a la publicidad de horarios de venta.

En cualquier caso se mantendrá la limitación horaria de cierre que rige en las zonas declaradas Acústicamente Saturadas en lo que se refiere a los comercios de alimentación y bebidas (de 22.00 a 8.00 horas) afectados por dichas declaraciones (implantados con posterioridad a la declaración). Esta limitación rige asimismo para las licencias concedidas en su día mediante el Procedimiento Abreviado recogido en la entonces vigente Ordenanza municipal de tramitación de licencias de apertura de establecimientos de 1994 y en la posterior Ordenanza municipal de actividades de 2001, y se recoge en el título de concesión de las correspondientes licencias.

e) Apertura en domingos y festivos de los establecimientos comerciales no sujetos a régimen de libertad horaria:

Se recuerda que el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales no sujetos a régimen de libertad horaria pueden permanecer abiertos al público durante el año 2018 se encuentra regulado en la Orden de 9 de octubre de 2017 de la Consejería de empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía; además, para la zona delimitada como "Distrito 1, Casco Antiguo" rige la Declaración como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales, establecida por la Resolución de 26 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Comercio para los períodos de Semana Santa (desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos), el domingo correspondiente a la semana anterior de la Semana Santa y los dos domingos posteriores a su celebración.

f) Venta de alcohol:

Se mantiene la prohibición de venta de bebidas alcohólicas durante el horario comprendido entre las 22.00 y las 8.00 del día siguiente, en establecimientos en los que no esté autorizado el consumo (o en aquellos que dispongan de tal autorización, cuando se pretendan adquirir para no ser consumidas en el mismo), establecido por el artículo 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas).

Se recuerda asimismo la prohibición general, en cualquier horario, de la venta de alcohol a menores, establecida en la legislación citada.

g) Actividades en establecimientos inadecuados:

Se consideran locales inadecuados para la actividad de venta y consumo de alimentos y bebidas los destinados habitualmente a otros usos, como portales, zaguanes, habitaciones de viviendas, garajes, espacios libres exteriores o interiores, locales en bruto (aunque sea en régimen temporal) en los cuales no se ejerce de modo regular la actividad, debidamente legalizada. Las declaraciones responsables que se presenten a la inspección municipal o a los agentes de la Policía Local para intentar respaldar estas actuaciones ilícitas se considerarán ineficaces a todos los efectos, aun cuando no se haya emitido la correspondiente resolución, al considerarse nulas de pleno derecho.

Se recuerda a todos los titulares de establecimientos sometidos a legalización mediante licencias y declaraciones responsables que deben destinar exclusivamente los mismos al desarrollo de los usos legalizados.

h) Máquinas automáticas de venta:

No podrán disponerse máquinas automáticas de venta fuera del ámbito de los establecimientos a las que se hallen adscritas, ni aunque sea enrasadas con las fachadas de éste; sólo se entenderán legalizadas si se recoge su disposición interior en la documentación técnica adjunta o vinculada a las correspondiente licencia o declaración responsable. Los titulares de estos establecimientos ubicados en los emplazamientos señalados en el apartado a), deberán adoptar las medidas necesarias para, en su caso, restringir la expedición de los envases indicados en el apartado a1), en el período temporal asimismo señalado.

En aplicación de los artículos 50 de la Ley 7/1996, de Ordenación del comercio Minorista y 50, 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo), en todas las máquinas de venta deberán figurar con claridad la información referida al producto y al comerciante que lo ofrece supuestos de error, inexistencia de mercancías o mal funcionamiento.

i) Infracciones y sanciones:

Las infracciones a las determinaciones contenidas en la presente resolución se tramitarán de acuerdo con el régimen contenido en la Ordenanza reguladora de obras y actividades (tipos relacionados en los artículos 84.2.e), 84.3.h), 84.4.b), 84.4.c) y 84.4.g), entre otros), la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones (tipos relacionados en los artículos 46.1.d), 46.1.k), 46.2.c), 46.2.e), 46.2.f), 46.2.h), 46.3.f), 46.3.g) entre otros) y demás normativa aplicable.»

En Sevilla a 9 de marzo de 2018.—El Jefe del Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

8W-2103

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día dos de febrero de dos mil dieciocho adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 Uno 6) «in fine» de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, aprobar la siguiente oferta de empleo público extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el año 2017.

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBCLASE	GRUPO	CATEGORÍA	PLAZAS
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	EXTINCIÓN DE INCENDIOS		A2	TÉCNICO MEDIO	1
		COMETIDOS ESPECIALES	PROTECCIÓN CIVIL	C1	PROTECCIÓN CIVIL	1
			ARCHIVO Y BIBLIOTECA	C1	ARCHIVO	1
				C1	BIBLIOTECA	4

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBCLASE	GRUPO	CATEGORÍA	PLAZAS
				C2	ARCHIVO	1
				C2	ARCHIVO (DOCUMENTACIÓN FOTOGRAFICA)	2
				C2	ARCHIVO (FOTOGRAFÍA Y REPROGRAFÍA)	1
			INFORMACIÓN Y TURISMO	C2	OFICINA INFORMACIÓN Y TURISMO	2
			GESTIÓN CULTURAL	C2	GESTIÓN CULTURAL	1
ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR		A1	VETERINARIO	6
				A1	BIÓLOGO	1
				A1	PSICÓLOGO	8
				A1	SOCIÓLOGO	1
				A1	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	1
				A1	MÉDICO ESPECIALISTA ANÁLISIS CLÍNICOS	1
				A1	TÉCNICO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
				A1	LICENCIADO ÁREA HUMANIDADES	1
ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO		A2	DIPLOMADO EDUCACIÓN SOCIAL	12
				A2	DIPLOMADO RELACIONES LABORALES	2
				A2	TRABAJADOR SOCIAL	14
				A2	AYUDANTE BIBLIOTECA	10
				A2	ANALISTA PROGRAMADOR	1
				A2	DIPLOMADO EMPRESARIALES	3
				A2	MAESTRO	1
				A2	ESTADÍSTICA	1
				A2	INGENIERO TÉCNICO FORESTAL	2
				A2	INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	1
				A2	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL ELECTRICIDAD	1
				A2	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	4
ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO AUXILIAR		C1	PROGRAMACIÓN CULTURAL	1
				C1	BANDA DE MÚSICA	1
				C1	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	13
				C1	COMUNICACIÓN CULTURAL	1
				C1	PROGRAMADOR	2
				C1	DELINEANTE	1
				C2	OPERADOR INFORMÁTICA	1
	TOTAL					106

En Sevilla a 7 de febrero de 2018.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2018, aprobó provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior ARI-DSP-04 «Abengoa-Ibisa», promovido por Anida Operaciones Singulares, S.L.

Habiéndose acordado asimismo un nuevo trámite de información pública solicitado por el interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 39, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los artículos 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.sevilla.org/urbanismo/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de febrero de 2018.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

8W-1619-P

CARMONA

Corrección de errores

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha de 26 de febrero de 2018, se aprobó el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales vigentes en el municipio de Carmona para su correspondiente edición dentro del primer cuatrimestre de 2018. Asimismo, a través de este acuerdo, se procedió a la rectificación de una serie de errores materiales advertidos en las Ordenanzas fiscales vigentes, relacionados en informe emitido por el Jefe de Servicio de Rentas, quedando corregidos en la forma prevista en el mismo.

Para general conocimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el texto íntegro del referido acuerdo así como la relación de errores advertidos y la forma en que se corrigen.

El texto íntegro de las Ordenanzas fiscales, ya corregidas, podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento de Carmona (<http://www.carmona.org/servicio/ordenanzas.php>) así como en su sede electrónica (<https://sede.carmona.org>) Contra tal acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Acuerdo de aprobación del texto íntegro de las ordenanzas fiscales vigentes para su edición en 2018

Punto 6.º — *Aprobación del texto íntegro de las ordenanzas fiscales vigentes para su edición en 2018.*— Por la Sra. Delegada de Urbanismo y Hacienda y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Por el Servicio municipal de Rentas se ha procedido a la elaboración de un texto en el que se recoge la integridad de las Ordenanzas fiscales vigentes en el momento actual para su edición en el primer cuatrimestre del ejercicio de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto al respecto por el artículo 17.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De acuerdo con este precepto las entidades locales con población superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

Este texto ha sido elaborado asimismo en atención a lo dispuesto por los artículos 5.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno, 9.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, 3.1 y 18.a) de la Ordenanza Municipal de Transparencia, y 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con ocasión de la elaboración de dicho texto se han detectado una serie de errores, incorporándose a aquél las rectificaciones procedentes, quedando recogidos unos y otras en un cuadro incluido en el apartado III del informe emitido sobre el asunto por el Jefe del Servicio, en fecha de 15 de febrero de 2018.

El referido informe también se pronuncia sobre la competencia y el procedimiento a seguir en relación con la propuesta de acuerdo contenida en el mismo.

Visto el citado informe así como el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales vigentes para su edición en 2018, la Comisión Informativa de Territorio y Economía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.— Rectificar los errores materiales advertidos en las Ordenanzas fiscales vigentes relacionados en el apartado III del informe emitido por el Jefe del Servicio de Rentas que obra en el expediente de la sesión, quedando corregidos en la forma prevista en el mismo.

Segundo.— Aprobar el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales vigentes en el municipio de Carmona para su correspondiente edición dentro del primer cuatrimestre de 2018.

Tercero.— Disponer la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la publicación del presente acuerdo en lo que respecta a la rectificación de los errores materiales advertidos en las Ordenanzas fiscales así como la publicación en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Carmona del texto íntegro de aquéllas.»

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno municipal, con dieciséis votos a favor procedentes de los grupos municipales Popular (10), Socialista (5) y Participa Carmona (1), y cinco abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

ANEXO II

Relación de errores y su corrección

Ordenanza	Error	Corrección
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	La última frase del artículo 14.º, según aparece publicada, carece de predicado: «En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados». En el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2015, por el que se aprobó la última modificación de esta Ordenanza, la frase termina con las palabras «continuarán vigentes.»	Inclusión de la frase completa en el citado artículo 14.º, quedando redactado como sigue: «La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor cuando se publique definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2016, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación y derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.»
Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.	En el artículo 6.º, epígrafe 2 de la Ordenanza (reserva de espacios para vehículos de alquiler, entidades y particulares) sólo se contemplan dos letras relativas a entidades y particulares, respectivamente. Sin embargo en el Anexo se contempla un supuesto más, relativo a reserva para servicio público. En la memoria elaborada con ocasión de la última modificación de esta Ordenanza no aparece este último supuesto en la nueva redacción que se da al citado artículo.	Eliminación en el Anexo de la Ordenanza, epígrafe 2 del supuesto de reserva para servicio público.
	La numeración de los actuales artículos 8 (Devengo), 9 (Régimen de declaración e ingreso), 10 (Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables) y 11 (Infracciones y sanciones tributarias), es errónea pues se detecta un salto de numeración desde el artículo 6 al 8.	Renumeración de los mencionados artículos en la siguiente forma: «Artículo 7.º Devengo. Artículo 8.º Régimen de declaración e ingreso. Artículo 9.º Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables. Artículo 10.º Infracciones y sanciones tributarias.»
Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler	El artículo 4.º (Responsables) comienza su numeración con los apartados 4 y 5, no existiendo los apartados 1 a 3.	Renumeración de los dos párrafos existentes en el artículo 4.º con los números 1 y 2.
	El artículo 5.º (Cuota tributaria), en el epígrafe 1.º—Concesión y expedición de licencias, no hay contenido alguno. Sin embargo en el anexo correspondiente si aparecen dos apartados.	Se incluyen en el epígrafe 1 de este artículo los dos apartados del anexo, quedando redactado de la siguiente forma: «Epígrafe 1.º—Concesión y expedición de licencias: 1.-Por cada licencia de autoturismo. 2.-Por cada licencia de otros vehículos de alquiler de la clase C.»
Tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.	El artículo 1.º (Fundamento y régimen) adolece de los siguientes errores: Al primer párrafo no se le asigna numeración, correspondiéndole el número 1. En este primer párrafo, in fine, se alude a los artículos 20.3.f) del citado Real Decreto Legislativo, siendo un único artículo el expresado y no varios. En el apartado 3 se alude, in fine, al apartado 5 de un artículo del Real Decreto Legislativo 2/2004 pero no se expresa el número del artículo correspondiente, que es el 24..	El artículo 1.º queda redactado de la forma siguiente: «1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por apertura de zanjas y calicatas en terrenos de uso público local, y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3.f) del citado Real Decreto Legislativo. 2. Este tributo es independiente y compatible con las cuotas que procedan, por otros conceptos de ocupación de bienes de uso público municipal. 3. Con independencia de las tasas, los contribuyentes quedan obligados a la reparación de los desperfectos, o en su lugar, cuando proceda, a las indemnizaciones que establece el artículo 24.5 del citado Real Decreto Legislativo.»
Tasa por la prestación de servicios en instalaciones municipales deportivas.	El artículo 1 (Fundamento y régimen) adolece de los siguientes errores: Se alude a una serie de artículos del Real Decreto Legislativo 2/2004, comenzando por el 15 pero no figura aquél en que termina, que es el 19. Se alude a los artículos 20.4.o) del citado Real Decreto Legislativo, siendo un único artículo el expresado y no varios.	El artículo 1 queda redactado como sigue: «En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios en instalaciones municipales deportivas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4.o) del citado Real Decreto Legislativo.»
Tasa por el uso y la prestación de servicios en instalaciones municipales culturales	El artículo 1 (Fundamento y régimen) adolece de los siguientes errores: Se alude a una serie de artículos del Real Decreto Legislativo 2/2004, comenzando por el 15 pero no figura aquél en que termina, que es el 19. Se alude a los artículos 20.4.o) del citado Real Decreto Legislativo, siendo un único artículo el expresado y no varios.	El artículo 1 queda redactado como sigue: «En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por uso y prestación de servicios en instalaciones municipales culturales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4.o) del citado Real Decreto Legislativo.»

<i>Ordenanza</i>	<i>Error</i>	<i>Corrección</i>
Tasa por realización de actividades de carácter cultural, educativo y deportivo	En el artículo 5.º, tarifa segunda (actividades deportivas), letra C (Campamentos organizados por el Área de Juventud) se contempla un único supuesto: Juventud.... 20€/persona y día, previéndose sin embargo en el Anexo correspondiente dos supuestos.	Previsión en el Anexo del único supuesto contemplado en el citado artículo 5.º, tarifa segunda, letra C.
	En el artículo 5.º, tarifa segunda (actividades deportivas), se prevé una letra E, relativa a excursiones, que no aparece en el Anexo correspondiente.	Inclusión en el Anexo de la letra E, tal y como se contempla en el artículo 5.º, tarifa segunda, con el siguiente tenor: «E) Excursiones: -Sin pernóctar, por persona: 10,00 €. -Pernóctando, por persona y día: 50,00 €. -A playas andaluzas, por persona y día: 4,00 €.»
Tasa por servicio de mercados	En el artículo 7.º, tarifa cuarta (Mercadillos) se incluye una fórmula de cálculo, en la que se ha omitido la multiplicación del primer factor de la misma por el número tres. La corrección de esta omisión ya fue decidida en el acuerdo de aprobación de la última modificación de esta Ordenanza, de 29 de junio de 2017, pero no fue trasladada al texto de la Ordenanza que finalmente se publicó.	Corrección de la fórmula prevista en el artículo 7.º, tarifa cuarta de la forma que sigue: « $T = 1,70 \text{ €} \times x^3 + [1,70 \text{ €} \times \text{MLFren} \times D] + [1,70 \text{ €} \times \text{MLFon} \times 0,5 \times D]$ »
Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico	Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 3 de mayo de 2017 se aprobó definitivamente la modificación de los epígrafes 3 a 16 de la tarifa 1ª (Feria), dándose nueva redacción al anexo correspondiente. El artículo 6.º sin embargo mantiene la redacción anterior de los epígrafes aludidos.	Incorporación en el artículo 6.º, Tarifa 1ª (Feria) de la redacción de los epígrafes 3 a 16, en los mismos términos que aparecen en el Anexo, quedando redactado como sigue: «Tarifa 1ª. Feria. 1.—Licencias para ocupaciones de terrenos con casetas de entidades públicas, sociedades, casinos, peñas, tertulias, etc., por metro cuadrado o fracción. 2.—Licencias para ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas con fines comerciales o industriales, por cada metro cuadrado o fracción. 3.—Licencia para ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares. Por cada metro cuadrado o fracción. 4.—Licencias para la ocupación de terrenos destinados a atracciones y espectáculos: columpios, calesitas, caballitos, coches de choque, aparatos de movimiento y similares. Por cada metro cuadrado o fracción. 5.—Licencias para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos pequeños, vistas y similares, Por metro cuadrado o fracción. 6.—Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de teatros y circos. Por metro cuadrado o fracción. 7.—Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de neverías, restaurantes, bares y similares. Por metro cuadrado o fracción. 8.—Licencias para la ocupación de terrenos con destino a chocolaterías, venta de masa frita y similares. Por metro cuadrado o fracción. 9.—Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de helados y similares. Por metro cuadrado o fracción. 10.—Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de máquinas de algodón dulce y similares. Por metro cuadrado o fracción. 11.—Licencias para la ocupación de terrenos destinados a instalación de puestos para la venta de mariscos y similares. Por metro cuadrado o fracción. 12.—Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta de turrónes, dulces y similares. Por metro cuadrado o fracción. 13.—Licencias para ocupación de terrenos destinados a instalación de casetas de venta de juguetes, cerámicas y similares. Por metro cuadrado o fracción. 14.—Licencias para la ocupación de terrenos destinados a casetas de tiro y similares. Por metro cuadrado o fracción. 15.—Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta de flores, bebidas, tabaco y similares. Por metro cuadrado o fracción. 16.—Fotógrafos, dibujantes y similares. Por metro cuadrado o fracción.»
Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las casetas de titularidad municipal	En el artículo 7.º 4 (Gestión), in fine, se alude a las liquidaciones por este precio público, cuando el tributo regulado es una tasa.	Se sustituye la expresión precio público por tasa, quedando redactado el artículo 7.4 de la siguiente forma: «4.—No obstante, mediante convenio con la Comisión de Festejos de la Barriada de Guadajoz podrá delegarse en ésta la organización, gestión y autorización de las actividades previstas en este artículo, que competen una utilización privativa o aprovechamiento especial de la caseta sita en la mencionada Barriada, siempre que se comprometan a sufragar los gastos de su mantenimiento en condiciones de seguridad, salubridad e higiene con los ingresos que se obtengan por las liquidaciones de esta tasa efectuada.»
Tasa por el uso privativo de los edificios municipales para la prestación del servicio de matrimonios civiles	En el artículo 1 (Fundamento y régimen) se alude a los artículos 20.4.) del Real Decreto Legislativo 2/2004, siendo un único artículo el expresado y no varios.	Se corrige el plural, quedando redactado el artículo 1.º de la siguiente forma: «En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el uso privativo de los edificios municipales para la prestación del servicio de matrimonios civiles, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4) del citado Real Decreto Legislativo.»

Ordenanza	Error	Corrección
	El artículo 5.º contempla tres epígrafes para el cálculo de la tarifa, no haciendo distinción en el primero de ellos (A. Matrimonios celebrados en días laborables, de 10:00 a 15:00 horas) entre si uno de los contribuyentes es residente o si ninguno es residente, como así se contempla en los otros dos epígrafes. Esta distinción en el primer epígrafe sí aparece sin embargo en el Anexo correspondiente.	Inclusión en la letra A) del artículo 5.º de la distinción en cuestión en la forma que sigue: «Matrimonios celebrados en días laborables, de 10,00 a 15,00 horas. 1.—Si uno de los contrayentes es residente 2.—Si ninguno es residente.»
Tasa por el servicio de la grúa municipal, retirada, depósito e inmovilización de vehículos	En el artículo 2.º (Hecho imponible) a la tercera letra se le asigna una g).	Se corrige la letra asignada, que debe ser una c), siendo el tenor literal de esta letra el siguiente: «c) La inmovilización de vehículos que se encuentren estacionados en forma antirreglamentaria sin perturbar gravemente la circulación.»
	En el artículo 4.º, último párrafo, relativo a las cuotas correspondientes al depósito y guarda de vehículos, no se incluye una letra d) para vehículos incluidos en la tarifa cuarta, por cada día o fracción, prevista en este mismo artículo. La referencia a esta tarifa cuarta sí aparece reflejada en el anexo de esta Ordenanza.	Adición de la letra d) en el último párrafo del artículo 4.º con el siguiente texto: «d) Vehículos incluidos en la tarifa cuarta, por cada día o fracción» .
Tasa por el uso de instalaciones y prestaciones de servicios de la casa de la juventud.	En el artículo 1 (Fundamento y régimen) se alude a los artículos 20.4.) del Real Decreto Legislativo 2/2004, siendo un único artículo el expresado y no varios.	Se corrige el plural, quedando redactado el artículo 1.º de la siguiente forma: «En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el uso de instalaciones y prestación de servicios en la Casa de la Juventud, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4 del citado Real Decreto Legislativo.»
Precio público por realización de talleres y otras actividades dirigidas a mayores y a otros colectivos sociales	En los artículos 6.º (Devengo) y 7.º 1 (Gestión) se alude a tasas, cuando el recurso municipal regulado es un precio público.	Se sustituye la expresión tasa por precio público, quedando redactados dichos artículos de la siguiente forma: «Artículo 6.º Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A tal efecto, se entenderá empezada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de prestación del mismo.» «Artículo. 7.º 1.—El obligado al pago estará obligado a satisfacer el importe del precio público en el momento de presentar la solicitud de prestación del taller municipal correspondiente.»

En Carmona a 9 de marzo de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

34W-2031

CORRIPE

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2018, ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención municipal, por plazo de quince días desde la publicación de éste anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones y sugerencias, por los motivos taxativamente fijados en el artículo 170.2 de la Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Coripe a 12 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Yáñez.

8W-1979

DOS HERMANAS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2018 (punto 41), se aprobó la modificación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016 (punto 27), a la empresa «Asisttel Servicios Asistenciales, S.A.», en los siguientes términos:

1.—Incrementar el contrato de obras suscrito con fecha 6 de febrero de 2017, con la entidad «Asisttel Servicios Asistenciales, S.A.», CIF n.º A-41626631, en la cantidad anual de 545.192,25 € más IVA, siendo el importe total del contrato de 1.635.576,70 €.

2.—La empresa adjudicataria ha constituido nueva fianza de 81.778,83 €, con la que se garantizará el incremento del contrato reseñado.

3.—El cómputo del plazo del contrato se inicia el 1 de marzo de 2018, siendo la duración de tres años.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

Dos Hermanas a 6 de marzo de 2018.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

34W-1987

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Guillena, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno local, celebrada con fecha 2 de febrero de 2017, adoptó entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las bases reguladoras por las que que habrá de regirse la convocatoria de dos plazas de peón de jardinería en régimen de contrato laboral temporal del Ayuntamiento de Guillena, cuyo texto se transcribe a continuación:

«BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE JARDINERÍA EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

1. *Naturaleza y características de las contratación y sistema selectivo elegido.*

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la provisión como personal laboral temporal de dos plazas de Peón de Jardinería, por el sistema de selección de concurso-oposición, con una duración establecida dieciocho meses a contar desde la firma del contrato. Las retribuciones serán de 1.364,55 €/brutos mensuales.

Estas plazas están adscritas al servicio de parques y jardines.

1.2 El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

1.3 Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.4 Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexistas ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

2. *Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

2.1 Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, así mismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de otros estados en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
- Poseer el título de aplicador de productos fitosanitarios nivel cualificado.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

2.2 Los requisitos establecidos en las presentes bases, así como aquellos otros que pudiesen recogerse en el anexo, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. *Instancias y documentos a presentar.*

3.1 Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas bases, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias):

- DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Título académico exigido.
- Títulos académicos alegados.
- Títulos o certificados de realización de cursos, organizados por la administración pública u organismos oficiales, relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza a cubrir.
- Contratos laborales correspondientes a la experiencia laboral que se alegue poseer, realizados por cuenta ajena, o, certificado del alta en autónomo y epígrafe correspondiente en Hacienda, si es por cuenta propia.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que se determina en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles (10) a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia también se dará publicidad a las mismas en el tablón de anuncios y web municipal.

3.3 Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará resolución en término máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón municipal de edictos así como en la página web municipal, se indicará el lugar en el que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de dos días hábiles para la subsanación del defecto que haya motivado la exclusión. En el plazo de subsanación no se podrán justificar méritos no alegados con la solicitud inicial.

En el supuesto de que ningún aspirante hubiera sido provisionalmente excluido o ningún aspirante provisionalmente excluido haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, que se publicará en el tablón municipal de edictos y en la web municipal, así como la composición del tribunal. Los anuncios correspondientes a las siguientes fases del proceso se publicarán por el mismo cauce.

4. Tribunal.

4.1 Los tribunales calificadoros estarán compuestos por un mínimo de cinco miembros, con un Presidente (y suplente) y cuatro Vocales (con la designación de un suplente por vocal), y serán asistidos por un Secretario, que tendrá voz, pero no voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.2 El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

4.3 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4.4 Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

4.5 Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal, por mayoría.

5. Procedimiento de selección.

5.1 El proceso de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición. Constará de dos fases.

5.2 Fase de oposición. Será previa a la fase de concurso y estará integrada por un ejercicio práctico.

Su puntuación máxima será 5 puntos.

Consistirá en la realización de una prueba práctica que versará sobre el manejo de útiles, vehículos y maquinaria de jardinería. Esta fase tendrá carácter eliminatorio debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 4 puntos.

5.3 Fase de concurso. Esta fase será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima que se podrá obtener será de 5 puntos. El concurso consistirá en la valoración de méritos, conforme al baremo que a continuación se detalla:

a) Experiencia (máximo de 4 puntos):

– Por cada mes de servicios prestados en cualquier administración o empresa pública, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0.25 puntos.

– Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0.10 puntos. No se tendrán en cuenta los periodos de tiempo inferiores al mes.

b) Formación (máximo 1 puntos): Los cursos, seminarios, masters y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán.

Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia.

– Cursos 10-20 horas de duración: 0,10 puntos.

– Cursos 21-40 horas de duración: 0,15 puntos.

– Cursos 41-100 horas de duración: 0,30 puntos.

– Cursos 101-200 horas de duración: 0,75 puntos.

– Cursos de más de 200 horas: 1 puntos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

6. Valoración del proceso selectivo.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

En caso de empate entre los aspirantes, se premiará la puntuación obtenida en la fase primera. Si aún así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo. La publicación del resultado de la valoración habrá de ser expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal, y ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

7. Puntuación, propuesta de selección y contratación.

7.1 Terminada la selección, el tribunal expone en el tablón de anuncios y en la web municipal el acta con la relación de los seleccionados, por orden de puntuación obtenida, y la elevará al Alcalde, junto con el acta de la sesión, para su aprobación. Contra la citada acta se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2 Concluido el proceso selectivo, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del tribunal de selección, y las alegaciones presentadas, procederá a contratar laboralmente, con carácter temporal, a las personas seleccionadas, debiendo ser formalizado el contrato en el plazo máximo de diez (10) días, a contar desde el siguiente en que le sea notificada la propuesta de contratación.

El contrato tendrá la modalidad de obra y servicio con una fecha de finalización de dieciocho meses a contar desde la firma del contrato.

7.3 Con el resto de aspirantes, que hubiesen superado todos los ejercicios, no propuestos para ocupar plaza, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal (a través de las distintas modalidades de contratación recogidas en la legislación vigente y con los límites previstos en esta), para ocupar idénticas plazas a las convocadas, o para realizar funciones similares, cuando ésta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un trabajador fijo, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación. Esta bolsa de trabajo tendrá un período de validez coincidente con la contratación realizada, es decir, dieciocho meses desde la firma del contrato de los seleccionados.

8. Norma final.

8.1 La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2 Las presentes bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón municipal de anuncios y en la web municipal www.guillena.org.

MODELO DE SOLICITUD

1.- Datos personales del aspirante.

Primer apellido _____ segundo apellido _____.

Nombre _____ D.N.I _____ Teléfono núm. _____

Domicilio (C/Pl./Avda) _____ núm. _____

Localidad _____ Provincia _____

2.- Datos de la convocatoria.

Plaza/Puesto a la que opta : Peón de jardinería

3.- Datos Académicos.

Titulación que posee _____

4.- Documentación que adjunta: (señalar con una X).

- Fotocopia del DNI.
 Fotocopia de la titulación exigida.
 Méritos alegados (especificar cada documento que se acompaña).
 Vida laboral.

5.- Otros datos que hace constar el aspirante.

El abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guillena y declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria y su Anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En Guillena, a ____ de _____ de 2018

(firma)

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla)»

Lo que se hace público a efectos de presentación de solicitudes, con indicación de que contra el acto de aprobación o contra las bases, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de ese, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

En Guillena a 6 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

8W-1079

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado en sesión de 6 de febrero de 2018, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2018, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se ha presentado reclamación durante el periodo de exposición pública al Presupuesto General de 2018, habiéndose desestimado la misma en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación celebrada el día 9 de marzo de 2018, éste queda aprobado definitivamente y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Primero.—Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2018, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto de la Entidad, del Patronato APRODI, del Organismo Autónomo Local Alconchel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de la Sociedad Cedemalcor, el que a continuación se desglosa, no presentando ninguno de ellos déficit inicial:

1. Presupuesto de la propia Entidad.

INGRESOS

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2018: ESTADO DE INGRESOS RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A/ OPERACIONES CORRIENTES	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.965.740,41
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.691.962,28

Capítulo	Denominación	Euros
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.610.284,50
V	INGRESOS PATRIMONIALES	97.000,00
	TOTAL	13.439.987,19
	B/ OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	583.138,57
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	420.473,88
	TOTAL	1.033.612,45
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	14.473.599,64

GASTOS

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2018: ESTADO DE GASTOS
RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A/ OPERACIONES CORRIENTES	
I	GASTOS DE PERSONAL	5.356.272,43
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.667.665,71
III	GASTOS FINANCIEROS	124.245,39
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.646.206,73
V	FONDO DE CONTINGENCIA	120.000,00
	TOTAL	11.911.390,26
	B/ OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	INVERSIONES REALES	1.218.171,45
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.083,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	785.591,43
	TOTAL	2.068.845,88
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	13.980.236,14

2. Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

INGRESOS

PRESUPUESTO DE LA GMU 2018: ESTADO DE INGRESOS
RESUMEN POR CAPÍTULOS

	Denominación	Euros
	OPERACIONES CORRIENTES	
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.768.840,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.922.222,99
V	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
	TOTAL	3.691.562,99
	OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	1.671.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	7.250,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.678.250,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	5.369.812,99

GASTOS

PRESUPUESTO DE LA GMU 2018: ESTADO DE GASTOS
RESUMEN POR CAPÍTULOS

	Denominación	Euros
	OPERACIONES CORRIENTES	
I	GASTOS DE PERSONAL	1.640.980,86
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	257.700,00
III	GASTOS FINANCIEROS	33.901,17
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA	40.000,00
	TOTAL	1.972.582,03
	OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	INVERSIONES REALES	3.257.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	125.230,96
	TOTAL	3.397.230,96
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	5.369.812,99

3. Presupuesto del Patronato A.P.R.O.D.I.

INGRESOS

PATRONATO MUNICIPAL DE APRODI, PRESUPUESTOS 2018: ESTADO DE INGRESOS
RESUMEN POR CAPÍTULO

	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	OPERACIONES CORRIENTES	
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	15.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	159.724,80
V	INGRESOS PATRIMONIALES	10,00
	TOTAL	174.734,80
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	174.734,80

GASTOS

PATRONATO MUNICIPAL DE APRODI, PRESUPUESTOS 2018: ESTADO DE GASTOS
RESUMEN POR CAPÍTULO

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	OPERACIONES CORRIENTES	
I	GASTOS DE PERSONAL	148.418,63
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	26.066,17
III	GASTOS FINANCIEROS	250,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	TOTAL	174.734,80
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	174.734,80

4. Presupuesto del Organismo Autónomo Local Alconchel.

INGRESOS

O.A.L ALCONCHEL- PRESUPUESTOS 2018: ESTADO DE INGRESOS
RESUMEN POR CAPÍTULO

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	OPERACIONES CORRIENTES	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	288.532,55
V	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
	TOTAL	288.582,55
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	288.582,55

GASTOS

O.A.L ALCONCHEL- PRESUPUESTOS 2018: ESTADO DE GASTOS
RESUMEN POR CAPÍTULO

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A/ OPERACIONES CORRIENTES	
I	GASTOS DE PERSONAL	262.058,35
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	26.330,25
III	GASTOS FINANCIEROS	193,95
	TOTAL	288.582,55
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	288.582,55

5. Sociedad Mercantil del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Cedemalcor).

PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

INGRESOS			GASTOS		
<i>Cap</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>	<i>Cap</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
5.º	Ingresos patrimoniales (ingresos prestación servicios)	140.000,00	1.º	Sueldos y salarios	185.933,42

INGRESOS			GASTOS		
Cap	Concepto	Euros	Cap	Concepto	Euros
4.º	Subvención SAE	107.090,00	2.º	Seguridad Social	59.106,58
				Otros servicios	200,00
				Arrenda. y cánones	50,00
				Adquisición bienes	500,00
				Intereses	700,00
				3.º	Serv banc. y similares
	Pago de impuestos	12.400,00			
TOTAL		247.090,00	TOTAL		247.090,00

Segundo.—Publicar la plantilla y la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Patronato APRODI, conteniendo todos los puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de la Entidad, que se adjunta en el expediente.

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL AÑO 2018

AYUNTAMIENTO

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	N.D.
FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL				
HABILITACIÓN ESTATAL				
Secretario	1	1	A ₁	29
Interventor	1	1	A ₁	29
Tesorero	1		A ₁	29
FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
T.A.G.	2		A ₁	24
SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
Administrativo	9	3	C ₁	19
SUBESCALA AUXILIAR				
Auxiliar Administrativo	10	4	C ₂	16
FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA (SUPERIOR)				
Técnico Organización y RR.HH.	1		A ₁	26
Psicólogo	1	1	A1	25
Economista	1		A ₁	24
SUBESCALA TÉCNICA (MEDIO)				
Arquitecto Técnico	1		A ₂	22
Archivero	1		A ₂	21
Técnico Biblioteconomía	1	1	A ₂	21
Graduado Social	1		A ₂	21
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (COMETIDOS ESPECIALES)				
Inspector	1	1	A ₂	25
Subinspector	2	1	A ₂	23
Oficiales	4		C ₁	21
Policía	24	9	C ₁	19
Policía 2.ª Actividad	2	1	C ₁	19
Auxiliar Biblioteca	1		C ₂	16
Notificador	1		Agrupación Profesional	14
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL OFICIOS)				
Encargado Obras y Servicios	1		C ₂	18
Auxiliar Delineante	1	1	C ₂	16
Encargado	1		Agrupación Profesional	14
Operario Limpieza	2	2	Agrupación Profesional	14
Operario Servicios Múltiples	1		Agrupación Profesional	14
Operario Servicio Basura	1		Agrupación Profesional	14

PERSONAL LABORAL

Denominación	N.º	Vacantes	Grupo
PERSONAL LABORAL FIJO			
Coordinador Dinamización Social	1		4
Trabajador Social	1		4

Denominación	N.º	Vacantes	Grupo
PERSONAL LABORAL FIJO			
Informático	1		4
Animador-Coordinador	2		3
Operario Limpieza	1	1	1

PERSONAL DE EMPLEO

Denominación	N.º	Vacantes	Grupo
PERSONAL EVENTUAL			
Asesor Igualdad y Bienestar	1		
Auxiliar Apoyo grupos municipales	4		

N.º Personal	
FUNCIONARIOS DE CARRERA	73
FUNCIONARIOS DE EMPLEO	5
PERSONAL LABORAL FIJO	6
TOTAL	84

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	N.D.
FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN ESTATAL				
HABILITACIÓN NACIONAL				
Vicesecretaria-Intervención	1		A1	29
FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
Administrativo	2	1	C1	19
SUBESCALA AUXILIAR				
Auxiliar Administrativo	3	1	C2	16
FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
Asesor Jurídico	1	1	A1	26
Arquitecto	2	2	A1	24
Ingeniero Superior	1	1	A1	24
Economista	1	1	A1	24
Inspector de Obra	1	1	A2	22
Ingeniero Técnico Agrícola	1	1	A2	21
Ingeniero Técnico Industrial	1	1	A2	21
FUNCIONARIOS DE EMPLEO				
PERSONAL EVENTUAL				
Gerente	1	1		

PERSONAL LABORAL

Denominación	N.º	Vacante	Grupo
PERSONAL LABORAL FIJO			
Delineante	1	1	3
Arquitecto Técnico	1	1	4
Encargado Obras y Servicios	1	1	2
Carpintero	1	1	2
Electricista	1		2
Herrero	1	1	2
Oficial de Albañilería	1	1	2
Operario Conductor	4	1	1
Pintor	1	1	2
Sepulturero	2	2	1
Operario Servicios Múltiples	5	2	1

N.º Personal	
FUNCIONARIOS DE CARRERA	14
FUNCIONARIOS DE EMPLEO	1
PERSONAL LABORAL FIJO	19
TOTAL	34

PATRONATO MUNICIPAL DE APRODI

Denominación	N.º	Vacantes	Grupo
Director	1	1	5
Cuidadora	1	1	3
Auxiliar Administrativo	1	1	2
Cocinera	1	1	1
Maestro Taller	1	1	1
N.º PERSONAL			
PERSONAL LABORAL FIJO			5
TOTAL			5

Tercero.—Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Mairena del Alcor a 12 de marzo de 2018.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

34W-2030

MAIRENA DEL ALCOR

Habiendo sido examinada y dictaminada favorablemente la cuenta general de la entidad local, correspondiente al año 2016, junto con la documentación que la integra, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 7 de marzo de 2018, queda expuesta al público por plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados pueden formular alegaciones, reparos y observaciones que tengan por conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (<http://transparencia.mairenadelalcor.es>), indicador 79.

En Mairena del Alcor a 8 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-1975

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante decretos de Alcaldía 499/2018 y 500/2018 de fecha 9 de marzo de 2018 respectivamente, se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas para la provisión de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario, y para la selección y contratación de personal laboral fijo de una plaza de Trabajador/a Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017, se fijan las fechas de realización del primer ejercicio previsto en las bases de convocatorias y se nombra el Tribunal calificador de dichos procesos selectivos.

Dichas listas definitivas, fechas del primer ejercicio teórico y tribunales calificadores que se aprueban junto con los referidos Decretos podrán consultarse en las dependencias municipales, así como en la siguiente dirección web: https://ayto-Morón.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/económica/gestionpersonal/procesosseleccion.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 15 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-2163

OSUNA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1 y que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2018.

1.2.— Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad, y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1.– En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Osuna, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

4.2.– Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.– A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482 o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar, ya sea en el giro o en la transferencia, en el concepto los siguientes datos: «Selección Policía; seguido de apellidos y nombre del aspirante».

5. Admisión de aspirantes.

5.1.– Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.– Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

6.1.– El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.– No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.– Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.– Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.– El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.– El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.– A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1.– La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que anualmente publican la Secretaría de Estado para la Administración Pública o la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

7.2.– Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.– El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.– Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.– Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.– Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.– Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.– Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal sobre la materia que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2.– Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. *Relación de aprobados de la fase de oposición.*

Una vez terminada la 1.ª fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

El número de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas. No obstante lo anterior, y de acuerdo con el artículo 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

10. *Presentación de documentos.*

10.1.– Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Copia de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.– Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.– Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Periodo de práctica y formación.*

11.1.– La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.– Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.– La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.– La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.– Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1.– Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.– Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.– El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1.– Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	+ de 30
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.– Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.– Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	+ de 30
Hombres	8	6	4

A.2.2.– Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

<i>Grupos de edad</i>			
	18 a 24	25 a 29	+ de 30
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.– Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

<i>Grupos de edad</i>			
	18 a 24	25 a 29	+ de 30
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.– Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

<i>Grupos de edad</i>			
	18 a 24	25 a 29	+ de 30
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.– Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

<i>Grupos de edad</i>			
	18 a 24	25 a 29	+ de 30
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad - Delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular.*

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 201/2003 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, con indicación que contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Osuna a 12 de marzo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-2041

PEÑAFLOR

Corrección de errores

Advertido error de hecho en la base sexta de las Bases para la contratación temporal de Coordinador/a del Programa Ribete, ejercicio 2018, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (B.O.P.) número 288, de fecha 15 de diciembre de 2017, y a fin de subsanar el mismo con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía número 69, de fecha 7 de marzo de 2018, en su punto primero, se procede a publicar el acuerdo adoptado al respecto:

Modificar la base sexta de las Bases para la contratación temporal de Coordinador/a del Programa Ribete, ejercicio 2018, en el primer párrafo de su apartado c), relativo a la valoración de méritos.

Donde dice:

«C) Valoración de méritos.

La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 4 puntos, debiendo el aspirante obtener un mínimo de 2 puntos, quedando eliminado en caso contrario».

Debe decir:

«C) Valoración de méritos.

La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 4 puntos.»

Se acuerda, así mismo, la apertura de un nuevo período de presentación de solicitudes por plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se tendrán por presentadas las solicitudes registradas en el Ayuntamiento en el anterior período de presentación de solicitudes (B.O.P. número 288, de fecha 15 diciembre de 2017), por lo que no será necesario que dichos candidatos vuelvan a presentarlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñafior a 8 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

2W-1926

LA RINCONADA

Corrección de errores

Por resolución de Alcaldía Interv.44/2018 de 7 de marzo de 2018, se ha resuelto aprobar la corrección de errores al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 45, de 23 de febrero de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Área de Participación Ciudadana para la promoción de actividades de iniciativa ciudadana, 2018.

Advertidos errores en las bases reguladoras de subvenciones del Área de Participación Ciudadana para la promoción de actividades de iniciativa ciudadana, 2018, se procede efectuar las oportunas correcciones en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común:

Primero:

En la base C) Asignación presupuestaria:

Donde dice:

«La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 10.000,00 euros. Dicho importe se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria del Área de Participación Ciudadana 0802-92410-48925 (promoción de actividades de iniciativa ciudadana).»

Debe decir:

«La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, es como mínimo el recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones (10.000,00 euros), si bien, éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria. Dicho importe se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria del Área de Participación Ciudadana 0802-92410-48925 (promoción de actividades de iniciativa ciudadana).»

Segundo:

En la base H) Importe de la subvención.

Donde dice:

«Serán subvencionables aquellos proyectos que obtengan al menos 45 puntos en la baremación; en el caso de solicitantes que sean personas físicas, la puntuación mínima será de 35 puntos.

El importe mínimo subvencionable por esta convocatoria se establece con carácter general en la cantidad de 1.000,00 €, salvo que la cantidad solicitada sea inferior. De forma proporcional a la puntuación obtenida, puede incrementarse el importe de subvención hasta un máximo de 2.000,00 euros.

El número de beneficiarios de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan aprobando hasta que se agote el presupuesto de gasto total que es de 10.000,00 €.»

Debe decir:

«El importe a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida, siendo como máximo 90 puntos para entidades asociativas y 70 puntos para personas físicas.

Los proyectos presentados alcanzarán un importe máximo de 2.000,00 euros. No se establece importe mínimo subvencionable.

El número de beneficiarios de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan aprobando hasta que se agote el presupuesto de gasto total que será como mínimo 10.000,00 euros.»

Tercero:

Donde dice:

«Base de ejecución número 46 del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Reglamento de Concesión de Subvenciones».

Debe decir:

«Base de ejecución número 62 del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Régimen Jurídico de Subvenciones».

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En La Rinconada a 8 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-1991

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el pasado 26 de enero de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 33 de 9 de febrero de 2018, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Texto Refundido aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo); presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

<i>Estado de ingresos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Capítulo I	Impuestos directos	1.570.000,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	46.000,00
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	429.500,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.753.738,78
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	31.500,00
Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	876.354,62

<i>Estado de ingresos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Capítulo VIII	Activos financieros	73.000,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	116.096,51
	Total	4.897.189,91

<i>Estado de gastos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Capítulo I	Gastos de personal	2.285.500,00
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	988.800,00
Capítulo III	Gastos financieros	11.000,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	210.542,39
Capítulo V	Fondo de contingencia	30.000,00
Capítulo VI	Inversiones reales	1.100.947,52
Capítulo VII	Transferencias de capital	1.000,00
Capítulo VIII	Activos financieros	73.000,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	196.400,00
	Total	4.897.189,91

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90.1 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, se hace publico el Anexo de Personal al servicio de esta corporación, incorporado a dicho expediente presupuestario.

Plantilla de personal

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2018:			
1. PLAZAS DE FUNCIONARIOS:			
<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>Nº de puestos</i>
1. <i>Con Habilitación Nacional.</i>			
1.1. Secretario- Interventor.	A-2	Cubierta	1
2. <i>Escala de Administración General.</i>			
2.1. Subescala Administrativa:			
2.1.1. Administrativo Tesorería.	C-1	Cubierta	1
2.1.2. Administrativo Rentas	C-1	Cubierta	1
2.1.3. Administrativo Secretaría	C-1	Cubierta	1
2.2. Subescala Auxiliar:			
2.2.1. Auxiliar Admtvo. Rgto. General	C-2	Cubierta	
2.2.1. Auxiliar Admtvo. Tesorería.	C-2	Vacante	1
3.2. Subescala de Servicios Especiales			
3.2.1. Oficial Policía Local.	C-1	Vacante	1
3.2.2. Agente Policía Local.	C-1	Cubierta	5
Total personal funcionario:			12
3 RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA:			
<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>Nº de puestos</i>
A) INDEFINIDO JORNADA COMPLETA:			
Director Residencia	1-2	Cubierta	1
Aux. Clínica Residencia	4	Cubierta	8
Cocinero/a Residencia	8	Vacante	1
Limpiador/a Residencia	10	Cubierta	2

3 RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA:			
<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>N.º de puestos</i>
Total residencia Santa Ana:			12
2 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:			
<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>N.º de puestos</i>
A) INDEFINIDO JORNADA COMPLETA:			
Auxiliar Administrativo-Oficina Información	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo-Urbanismo.	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo-Tesorería.	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo-Recursos Humanos	7	Cubierta	1
Trabajadora Social	2	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo-Servicios Sociales	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo-Apoyo a Oficinas Generales	7	Cubierta	1
Coordinadora de Limpieza	10	Cubierta	1
Limpiador/a	10	Cubierta	3
Unidad de Compras-Oficial	8	Cubierta	1
Oficial de Mantenimiento	8	Cubierta	1
Peón Mantenimiento	10	Cubierta	3
Peón Mantenimiento Obras y Jardines	10	Cubierta	1
Chofer R.S.U	8	Cubierta	1
Peón R.S.U.	10	Cubierta	1
Monitor Deportivo	2	Cubierta	2
Agente de Dinamización Juvenil	2	Cubierta	1
Monitor Cultural	2	Cubierta	1
Monitor Guadalinfo	2	Cubierta	1
Educadora	1	Cubierta	1
Coordinadora S.A.D	2	Cubierta	1
Auxiliares S.A.D	7	Cubierta	13
Total a jornada completa			39
B) INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL:			
Arquitecto Superior	1	Cubierta	1
Asesor Jurídico-Urbanismo	1	Cubierta	1
Asesora Jurídica-P.I.M.	1	Cubierta	1
Animadora P.I.M.	2	Cubierta	1
Psicóloga S.A.D	2	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo-Apoyo a Servicios Sociales	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo-Participación Ciudadana	7	Cubierta	1
Limpiador/a en Colegio de Primaria	10	Vacantes	2
Aux. Biblioteca	7	Cubierta	1
Profesor Banda Música	5	Cubierta	1
Monitora de Baile	7	Cubierta	1
C. Instalaciones Escolares	5	Cubierta	1
C. Instalaciones Deportivas	5	Cubierta	1
Total a tiempo parcial			14
Total personal indefinido:			53

4. PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL:			
<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>Número de puestos</i>
A) TEMPORAL JORNADA COMPLETA:			
Total a jornada completa			0
B) TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL:			
Monitor Ludoteca	2	Cubierta	1
Mantenimiento Piscina	10	Vacante	1
Taqui/limp Piscina	10	Vacante	2
Socorrista Piscina	10	Vacante	3
Monitor de Ajedrez	10	Cubierta	1
Total a tiempo parcial			8
Total personal temporal:			8

<i>Total plantilla de personal 2018:</i>	
Total personal funcionario:	12
Total residencia santa ana:	12
Total personal laboral indefinido:	53
A jornada completa: 39	
A tiempo parcial: 14	
Total personal laboral temporal:	9
A jornada completa: 0	
A tiempo parcial: 8	
Total	85

Según lo dispuesto en el art. 171.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 6 de marzo de 2018.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

2W-1870

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es